



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CEOE TERUEL) PARA LA
ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PREMIO EMPRESA TERUEL 2025**

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

II.- La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) es una entidad asociativa y empresarial de carácter intersectorial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Teruel desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, y que está dotada personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) tiene entre sus objetivos promover el desarrollo industrial y comercial de la provincia de Teruel en beneficio del interés general.



La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) inició su andadura en 1977, constituyéndose por acuerdo de 6 asociaciones sectoriales de la provincia de Teruel: Metal, Transporte, Turismo, Comercio, Construcción y Madera. CEOE Teruel nació en un marco de libertad, con la finalidad de defender los intereses colectivos de los empresarios de la provincia. Con el paso de los años la organización se integró dentro del organigrama de CEOE a nivel nacional y creció con la creación de nuevas organizaciones empresariales.

La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) cuenta con más de 4.000 empresas adheridas, constituyéndose en la organización empresarial más representativa de la provincia de Teruel. Es la única entidad asociativa y empresarial de la provincia de Teruel de ámbito provincial y de máximo nivel asociativo, al tener naturaleza interempresarial e intersectorial.

La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) aglutina a la práctica totalidad de las asociaciones empresariales de la provincia, tanto a nivel sectorial como territorial e interempresarial, destacando entre ellas a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Teruel, y a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Teruel.

La actividad realizada por la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) contribuye a la consecución de uno de los objetivos que tiene encomendado el Instituto Aragonés de Fomento, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón. El Gobierno de Aragón ha estado apoyando los proyectos de la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) mediante la incorporación en los presupuestos anuales de una subvención nominativa de 35.000 euros para sufragar los gastos de ejecución de actuaciones que repercutan en el desarrollo e implantación de proyectos en la provincia de Teruel.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027 incluye una línea de subvención de carácter nominativo a la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), a través de un procedimiento de concesión directa.

Dada la naturaleza de la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) y la actividad que realiza para llevar a cabo sus fines, el propósito de esta subvención es dar apoyo económico que permita continuar la labor que la confederación viene realizando en diversos campos para el fomento del desarrollo económico y social en torno a más de 4.000 empresas adheridas.

III.- Para el ejercicio económico 2025 se han prorrogado los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, recogidos en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones



a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Y, mediante Orden de 30 de diciembre de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se ha autorizado la prórroga de determinados créditos, entre ellos, una subvención a la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), por importe de 35.000 euros.

IV.- Con fecha 24 de junio de 2025, a través del Registro Electrónico General de Aragón, la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) presentó ante el Instituto Aragonés de Fomento una solicitud de subvención para financiar las actuaciones del año 2025 entre las que se encuentra el Premio Empresa Teruel 2025, por un importe de 35.000 € (treinta y cinco mil euros), que fue registrada con el número de registro de entrada 0626-002.

V.- La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), previa comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, autorizó la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico a la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), por importe de 35.000 euros para la celebración del Premio Empresa Teruel 2025, y para la cobertura y difusión entre empresas de Teruel y provincia del citado evento, promoviendo la participación empresarial a través de los medios y canales de los que dispone la organización. La aportación del Instituto Aragonés de Fomento se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480661/91002 PEP 2020/000032 de su presupuesto para el año 2025.

VI.- El órgano designado para la instrucción del procedimiento es la División de Financiación e Inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.



II.- El artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien el artículo 31 de la Ley permite conceder, con carácter excepcional, de forma directa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, previa solicitud del interesado. Dicha concesión se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o bien, mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

III.- La propia naturaleza y la actividad de la Confederación Empresarial Turolese (CEOE Teruel) acreditan la concurrencia de razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a dicha entidad al amparo de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que proceda iniciar un procedimiento de concurrencia para convocatoria pública por cuanto se trata de una serie de actuaciones específicas y donde, por lo tanto, no cabe establecer parámetros comparativos que permitan establecer su prelación, ni existirían otras posibles entidades receptoras de tales fondos.

Asimismo, se ha autorizado la subvención por Orden de 30 de diciembre de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria y por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025.

IV.- El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 2, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

V.- Mediante Decreto 247/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo éste el titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.



VI.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 3/2023, de 17 de mayo del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 prorrogada para el ejercicio 2025; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma directa una subvención por razones de interés público, social y económico a la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), con NIF G44006567, por un importe total máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) para financiar el Premio Empresa Teruel 2025 y la cobertura y difusión entre empresas de Teruel y provincia del citado evento. Esta actuación se financia con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480661/91002 PEP 2020/000032 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2025.

Segundo.- Esta subvención se regirá por los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones de interés público, social y económico:

1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Concretamente se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:



- Gastos corrientes de estructura, personal, funcionamiento, suministros y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización de las actividades que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable.

A continuación, se desglosan las partidas económicas y los importes de subvención asignados a cada una de ellas, de conformidad con la solicitud presentada:

GASTOS DIRECTOS PREMIO EMPRESA 2025

(Imprenta y maquetación, publicidad, difusión, escenario, ponente, presentador, edición de videos, reportaje fotográfico, azafatas, catering, etc...) 16.000,00 €

COSTES DE PERSONAL

(Vinculados a las actividades desarrolladas para la organización, cobertura y difusión del Premio Empresa 2025)..... 16.000,00 €

COSTES ASOCIADOS

..... 3.000,00 €

TOTAL..... 35.000,00 €

De acuerdo con el artículo 37.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, se financiará el 80% de la actividad, por lo que la Confederación Empresarial Turolese (CEOE Teruel) deberá justificar un gasto mínimo de 43.750,00 euros.

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la subvención concedida, la subvención será proporcional al gasto realizado y justificado. No obstante, se permite una desviación de hasta el 25% entre partidas, permitiendo compensar excesos o defectos de gasto entre ellas, siempre que el total de la subvención no varíe.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Fomento se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

2.- SUBCONTRATACIÓN

La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Como se especifica en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes



nacionales e internacionales supera el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

En todo caso las posibles subvenciones que sean compatibles con la que se otorga mediante esta Resolución deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Fomento. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión de la subvención.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la aceptación de la subvención supone que la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.



- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Fomento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento la obtención de cualquier otro tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.
- f) Justificar ante el Instituto Aragonés de Fomento la realización de la actividad y los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.
- j) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.



7.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Fomento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el Instituto Aragonés de Fomento, como fecha límite el 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad.



b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos de la actividad que se justifican, indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.
- En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copias compulsadas de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.
- Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación de referencia, numeradas y compulsadas, y los justificantes de pago firmados y sellados por el banco, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del Instituto Aragonés de Fomento, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del



Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente. La aceptación de la subvención conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Instituto Aragonés de Fomento.

Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel) deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. El pago de la subvención, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se efectuará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto y pago realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.

3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior a la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento, ésta se reducirá en idéntica proporción a la inversión realizada y justificada. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el Instituto Aragonés de Fomento.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón y; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

11. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO.

El Instituto Aragonés de Fomento, como entidad responsable de la gestión de esta ayuda, una vez recibida la solicitud y verificado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitirá la correspondiente resolución de concesión. En dicha resolución se establecerán los compromisos y condiciones de la ayuda, así como el procedimiento y el plazo para la justificación de la aplicación de los fondos por parte de la Confederación Empresarial Turolesense (CEOE Teruel).

Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento se compromete a efectuar el pago de la subvención, previa presentación y validación de la justificación de las inversiones realizadas y abonadas por la Confederación Empresarial Turolesense (CEOE Teruel).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 35.000 € a favor de la Confederación Empresarial Turolesense (CEOE Teruel), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480661/91002 PEP 2020/000032 del Instituto Aragonés de Fomento para el año 2025.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Daniel Rey Saura

Director Gerente



ANEXO. DECLARACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS BENEFICIARIOS

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel)

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente resolución.
2. Que, tal y como establece el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, que no ha sido sancionado en materia laboral, los de igualdad entre hombres y mujeres, los de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
3. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 del citado texto refundido.

_____, a ___ de _____ 2025